



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 30/2022 de suplemento de crédito.

Con fecha 25 de noviembre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 30/2020, de créditos extraordinarios y suplemento de créditos, dentro del Presupuesto de la Corporación para 2022, acordada por acuerdo plenario de 24 de noviembre de 2022, abriendo un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente para examen del expediente y/o presentación de alegaciones, en su caso por parte de los interesados, sin que se haya presentado ninguna alegación o reclamación.

No habiéndose presentado reclamación o alegación alguna, se anuncia la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 30/2022 de suplemento de créditos, según lo dispuesto por el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que remite su artículo 177.2, según se expresa a continuación, cuyo resumen por capítulos es el que se expresa a continuación:

ALTAS EN APLICACIONES DE INGRESOS

(Resumen por capítulos)

ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
B.- OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos financieros	106.000,00
	TOTAL ALTAS	106.000,00

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

(Resumen por Capítulos)

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
A.- OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A1.- OPERACIONES CORRIENTES		
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	60.000,00
3	Gastos financieros	46.000,00
	TOTAL BAJAS	106.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Illescas, 21 de diciembre de 2022.-El Alcalde, José Manuel Tofiño Pérez.

Nº. I.-6738